

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003325 14 AGO 2008

“Por la cual se adiciona la Resolución 1202 del 16 de abril de 2007 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor IVESUR COLOMBIA - MEDELLIN”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 de 2007, estableció los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito.

Que mediante Resolución 1202 del 16 de abril de 2007, se habilitó al establecimiento de comercio IVESUR COLOMBIA - MEDELLIN, con matrícula mercantil No. 21-437284-02 del 02 de enero de 2007, con domicilio en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, NIT 900.081.357- 5, representada legalmente por el señor Jorge Alberto Duque Villegas con cédula de ciudadanía No. 79.469.957, domiciliado en la Carrera 52 No. 6 Sur – 80, en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia para operar como Centro de Diagnóstico Clase D con tres líneas de inspección para vehículos livianos, con una capacidad de revisión de 10 vehículos por hora para cada línea y dos líneas de inspección para vehículos pesados con una capacidad de revisión de 5 vehículos por hora para cada línea.

Que con oficio MT- 38380 del 16 de junio de 2008, el señor Jorge Alberto Duque Villegas con cédula de ciudadanía No. 79.469.957, en representación del Centro de Diagnóstico Automotor IVESUR COLOMBIA - MEDELLIN, solicitó a esta Subdirección la adición de una línea de inspección de motocicletas, anexando los documentos exigidos en la norma citada.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-38177 del 04 de julio de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio.

Que con oficio radicado MT-47692 fechado 21 de julio de 2008, el solicitante aportó en diecisiete (34) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

RESOLUCIÓN NÚMERO 003325 14 AGO 2008

“Por la cual se adiciona la Resolución 1202 del 16 de abril de 2007 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor IVESUR COLOMBIA - MEDELLIN”

- Relación del personal
- Licencia de construcción y uso del suelo
- Certificado de la autoridad ambiental
- Relación de los equipos
- Comprobante de pago de póliza de responsabilidad civil
- Informe de auditoria expedida

Que revisada la documentación allegada por el Centro de Diagnóstico Automotor IVESUR COLOMBIA - MEDELLIN el peticionario cumple con los requisitos de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007; el Centro de Diagnóstico aportó los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Jorge Alberto Duque Villegas
- ✓ Relación de Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado de Cámara de Comercio de Bogota fechada 10 de junio de 2008
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 5002000748002, expedida por Agrícola de Seguros y su respectivo comprobante de pago.
- ✓ Resolución No. 344 del 28 de abril de 2008 por la cual el Area Metropolitana del Valle de Aburra, certifica que el Centro de Diagnóstico Automotor IVESUR COLOMBIA - MEDELLIN, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 019-1, expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación –ICONTEC- con NIT 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 de 26 de Julio de 2006, donde acredita al Centro de Diagnóstico Automotor IVESUR COLOMBIA - MEDELLIN, de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase D con tres líneas de inspección para vehículos livianos, dos líneas de inspección para vehículos pesados y una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Adicionar la Resolución 1202 del 16 de abril de 2007, en el sentido de incluir una línea de inspección para motocicletas al Centro de Diagnóstico Automotor IVESUR COLOMBIA - MEDELLIN, con matricula mercantil No. 21-437284-02 del 02 de enero de 2007 y NIT 900.081.357- 5, domiciliado en la Carrera 52 No. 6 Sur – 80 de la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase D con tres líneas de inspección para vehículos livianos, con una capacidad de revisión de 10 vehículos por hora para cada línea y dos líneas de inspección para vehículos pesados con una capacidad de revisión de 5 vehículos por hora para cada línea y una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 6 motocicletas por hora.



RESOLUCIÓN NÚMERO 003325 14 AGO 2008

"Por la cual se adiciona la Resolución 1202 del 16 de abril de 2007 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor IVESUR COLOMBIA - MEDELLIN"

PARÁGRAFO 1. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes:

NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	VTEQ	001 A 1007
LUXOMETRO	TECNOLUX Y TECNOIL	0097
ANALIZADOR DE GASES	CAPELEC	02316
ELEVADOR DE MOTOS	DOUBLE J MACHINERY & TOOLS CO, LTDA	000157

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor IVESUR COLOMBIA - MEDELLIN como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte, al Organismo de Certificación ICONTEC y al organismo de tránsito de su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

14 AGO 2008

Dado en Bogotá, D. C,

MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Saúl Vergel Navarro.
Revisó: Maria C. Bohórquez

Notificación

Sociedad: "IVESUR COLOMBIA - MEDELLIN"
Nit.: 900.081.357- 5
Representante Legal: Jorge Alberto Duque Villegas
Cédula Ciudadanía: 79.469.957
Dirección: Carrera 52 No. 6 Sur - 80
Teléfono : 3623222
Ciudad: Medellín